

000633

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°

-2022-GSATDE/MDSA

Santa Anita,

23 JUN 2022

VISTO:

El, **DOCUMENTO EXTERNO N° 7736-2021 (23/07/2021)**, presentado por **DANILO ALTAMIRANO LOPEZ** con DNI N°06657407 con domicilio fiscal ubicado en Calle San Juan N° 125 Coop. Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita la **BAJA DE CODIGO DE CONTRIBUYENTE N°21179 de BERTHA LUZ ASCANO RIMAC** no siendo propietario respecto del predio ubicado en Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, según documentación que obra en actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, del artículo N° 74 de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio"

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 59 del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF el acto de la determinación de la obligación tributaria el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo y así también la administración tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Que, según el TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013 –EF en su Artículo 88 precisa "La Declaración Tributaria, es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por ley, (...), o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria (...), La Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario, podrá autorizar la presentación de la declaración tributaria por medios magnéticos, fax, transferencia electrónica, o por cualquier otro medio que señale, previo cumplimiento de las condiciones que se establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Adicionalmente, podrá establecer para determinados deudores la obligación de presentar la declaración en las formas antes mencionadas y en las condiciones que señalen para ello. Los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria" En tal contexto, la Declaración Jurada y su consecuente inscripción en el registro predial, solo tienen efectos tributarios y no implica el reconocimiento de un derecho de propiedad, por lo que el hecho que una persona declare o inclusive pague el impuesto por un determinado inmueble, no lo convierte en el propietario del mismo, ya que la declaración no constituye título de dominio. Además, por lo que las municipalidades no atribuyen la calidad de propietario, sino únicamente la calidad de contribuyente.

Que, el Tribunal Fiscal – RTF N° 0550-7-2008 precisa "Que, asimismo tal como lo señala la administración, la recepción de las declaraciones de Autoevaluó la inscripción o nulidad de la inscripción en el registro de contribuyentes (...), no afecta el derecho de propiedad de los recurrentes ni de terceros, encontrándose por el contrario obligada la administración a recibir las declaraciones juradas y pagos correspondientes que los recurrentes u otros presentasen, dada la responsabilidad de los sujetos pasivos de presentar la declaración respectiva, siendo que el reconocimiento del derecho de propiedad no corresponde ser reconocido por la Administración Tributaria"

Que, el artículo 9 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, establece que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Que, asimismo en aplicación de Presunción de Veracidad contenida en el inciso 1.7 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General - Aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (25/01/2019), aplicable en el presente procedimiento, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, salvo prueba en contrario.

Que, con **DOCUMENTO EXTERNO N° 7736-2021 (23/07/2021)**, presentado por **DANILO ALTAMIRANO LOPEZ (Código N° 30147)**, mediante el cual solicita la **BAJA DE CODIGO DE CONTRIBUYENTE N°21179**, indica en su petitorio que no le pertenece a **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC**, predio ubicado en Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima. Que, para los efectos el administrado **DANILO ALTAMIRANO LOPEZ (Código N° 30147)**, señala que ostenta la condición de titular del predio ubicado en Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita, y que lo adquirió de su anterior propietario **ASUNCION JORGE PEREZ LEON (Código N° 38498)**, quien adquirió el predio de **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC (Código N° 21179)**. Anexa a su solicitud Copia Literal **PARTIDA N°13673347**, que registra la Independización del Predio efectuado en merito a la Compra Venta, otorgada por **FERRARI & CIA OLEOSA SCRL** a favor de **ASUNCION JORGE PEREZ LEON (Código N° 38498)**, mediante Escritura Pública de Fecha 14/06/2016. El Asiento **C00001** de la **PARTIDA N° 13673347 de Fecha 07/09/2021**, registra la Compra Venta otorgada por **ASUNCION JORGE PEREZ LEON (Código N° 38498)**, a favor de la Sociedad Conyugal conformada por **DANILO ALTAMIRANO LOPEZ y BLANCA GRETCHEN RODRIGUEZ VALENCIA (Código N° 30147)**, mediante Escritura Pública de Fecha 21/10/2016 y en tal contexto solicita la **Baja de Código de Contribuyente N° 21179**, estando a los actuados el recurrente ha acreditado en el presente procedimiento la condición de Único Titular del predio antes acotado.

Que, en el Sistema de Información para la Gestión Tributaria –SIGET, se aprecia que se encuentra registrado **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC (Código N° 21179)**, como responsable de las obligaciones del predio ubicado en la Calle Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, con vigencia al **Año 1998** al presente.

Que, en el Sistema de Información para la Gestión Tributaria –SIGET, se aprecia que se encuentra registrado **ASUNCION JORGE PEREZ LEON (Código N° 38498)**, como responsable de las obligaciones del predio ubicado en la Calle Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, con vigencia al **Año 2016**.

Que, en el Sistema de Información para la Gestión Tributaria –SIGET, se aprecia que se encuentra registrado **DANILO ALTAMIRANO LOPEZ (Código N° 30147)**, que la Administración Tributaria registra que con Fecha **01/02/2017** recepción la Declaración de su Inscripción, como responsable de las obligaciones del predio ubicado en la Calle Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, con vigencia al **Año 2016**.

Que, según el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF en su Artículo 14 precisa: "Los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el Municipio establezca una prorroga b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieren a un concesionario (...), así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características (...), en estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Que, la **Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria**, en Fecha posterior al 21/10/2016 en que el contribuyente **DANILO ALTAMIRANO LOPEZ (Código N° 30147)**, adquiere el predio ubicado en la Calle Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, ha continuado emitiendo Valores de Cobranza a nombre de **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC (Código N° 21179)**, respecto de las obligaciones tributarias señaladas en el cuadro siguiente:

TRIBUTO	PERIODO	ORDEN DE PAGO /RS. DETERMINACION	EXP COACTIVO
BERTHA LUZ ASCANO RIMAC (Código N°21179)			
IMPUESTO PREDIAL	2017	24071-2020-SGRCRT-GSAT/MDSA	2140-2021-T-MRB
	2018	24072-2020-SGRCRT-GSAT/MDSA	2140-2021-T-MRB
	2020	40698-2020-SGRCRT-GSAT/MDSA	

TRIBUTO	PERIODO	ORDEN DE PAGO /RS. DETERMINACION	EXP.COACTIVO
BERTHA LUZ ASCANO RIMAC (Código N°21179)			
ARBITRIOS	2017	25062-2021-SGRCRT-GSAT/MDSA	2140-2021-T-MRB
	2018	25063-2021-SGRCRT-GSAT/MDSA	2140-2021-T-MRB

Que, el numeral 2) del artículo 108 del TUO del Código Tributario, establece que después de la notificación, la Administración Tributaria solo podrá revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos cuando detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestren su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como lo de redacción o calculo.

Que de lo ilustrado, en los considerandos antes indicados, se concluye que corresponde Revocar las **ORDENES DE PAGO** giradas por el **IMPUESTO PREDIAL** de los Años 2017, 2018, 2020 y **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los Años 2017 y 2018 del predio ubicado en la Calle Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, emitido a nombre de la contribuyente **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC (Código N° 21179)**, estando a la transferencia efectuada a favor del contribuyente **DANILO ALTAMIRANO LOPEZ (Código N° 30147)**, mediante Escritura Pública de Fecha 21/10/2016 e Inscrita en el Asiento C00001 de la PARTIDA N° 13673347 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.

Que, la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, con **INFORME N° 0049-2022-SGRCRT-GSATDE/MDSA (02/03/2022)**, mediante el cual es de opinión que se Revoquen las **ORDENES DE PAGO N° 24071-2020-SGRCRT-GSAT/MDSA, ORDENES DE PAGO N°24072-2020-SGRCRT-GSAT/MDSA, y ORDENES DE PAGO N° 40698-2020-SGRCRT-GSAT/MDSA**, giradas por el Impuesto Predial de los años 2017, 2018 y 2020 además las **RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN N°25062-2021-SGRCRT-GSAT/MDSA, y RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN N°25063-2021-SGRCRT-GSAT/MDSA**, emitidas por los **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años 2017 y 2018, respecto al predio ubicado en la Calle Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, emitidas a nombre de **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC (Código N° 21179)**, acorde a lo establecido en el numeral 2) del artículo 108 del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria – GSAT, hoy en día Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, se pronuncia con la **RESOLUCION GERENCIAL N° 000241-2022-GSAT-GG/MDSA (15/03/2022)**, mediante el cual considera en **REVOCAR** las **ORDENES DE PAGO N° 24071-2020-SGRCRT-GSAT/MDSA, ORDENES DE PAGO N°24072-2020-SGRCRT-GSAT/MDSA, y ORDENES DE PAGO N° 40698-2020-SGRCRT-GSAT/MDSA**, giradas por el **IMPUESTO PREDIAL** de los años 2017, 2018 y 2020 además las **RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN N°25062-2021-SGRCRT-GSAT/MDSA, y RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN N°25063-2021-SGRCRT-GSAT/MDSA**, emitidas por los **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años 2017 y 2018, respecto al predio ubicado en la Calle Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, conforme a lo expuesto en los considerandos de la referida resolución gerencial antes acotada, ordenándose que se notifique a **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC (Código N° 21179)**, y **DANILO ALTAMIRANO LOPEZ (Código N° 30147)**, a sus respectivos domicilios y encargándose a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, Subgerencia de Ejecutoria Coactiva y Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el cumplimiento de la referida resolución gerencial.

Que, con **MEMORANDO N° 667-2021-SGRCRT-GSAT/MDSA (17/12/2021)**, la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, dirige a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, sobre la **Baja de Contribuyente N° 21179**, registrada a nombre de **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC**, figurando como responsable de las Obligaciones del Predio, ubicado en la Calle Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita, con vigencia al Año 1998 y solicita que acorde a sus atribuciones esta Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, **proceda a emitir pronunciamiento**, y conforme a los actuados la Administración Tributaria señala que **DANILO ALTAMIRANO LOPEZ (Código N° 30147)**, ostenta la condición de titular del predio ubicado en Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita, y que lo adquirió de su anterior propietario **ASUNCION JORGE PEREZ LEON (Código N° 38498)**, quien adquirió el predio de **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC (Código N° 21179)**. Anexa a su solicitud Copia Literal **PARTIDA N°13673347**, que registra la Independización del Predio efectuado en merito a la Compra Venta, otorgada por **FERRARI & CIA OLEOSA SCRL** a favor de **ASUNCION JORGE PEREZ LEON (Código N° 38498)**, mediante Escritura Pública de Fecha

14/06/2016. El Asiento C00001 de la PARTIDA N° 13673347 de Fecha 07/09/2021, registra la Compra Venta otorgada por ASUNCION JORGE PEREZ LEON (Código N° 38498), a favor de la Sociedad Conyugal conformada por **DANILO ALTAMIRANO LOPEZ** y **BLANCA GRETCHEN RODRIGUEZ VALENCIA** (Código N° 30147), mediante Escritura Pública de Fecha 21/10/2016 y en tal contexto solicita la **Baja de Código de Contribuyente N° 21179**, información que conforme indica el referido Memorando ha sido corroborado por la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria. en Consulta realizada en la página: <https://www.sunarp.gob.pe/Consultas/consPropiedad>, de la SUNARP, donde se registra a la Sociedad Conyugal conformada por **DANILO ALTAMIRANO LOPEZ** y **BLANCA GRETCHEN RODRIGUEZ VALENCIA**, como propietario del predio ubicado en la Calle Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, según se Registra en la PARTIDA ELECTRONICA N° 1367334 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.

En tal contexto esta subgerencia es de la idea de declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por **DANILO ALTAMIRANO LOPEZ** (Código N° 30147), con **DOCUMENTO EXTERNO N° 7736-2021 (23/07/2021)**, mediante el cual solicita la **BAJA DE CODIGO DE CONTRIBUYENTE N°21179** de **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC** al no ser propietaria respecto del predio ubicado en Calle Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, que se procederá con la **Anulación de Código de Contribuyente** y **declarar la Baja del Código de Contribuyente N°21179** de **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC**, en atención a no registrar propiedad respecto del predio antes declarado, en consecuencia declarar la Quiebra de la deuda registrada por dicho Código de Contribuyente y de los Valores emitidos por la misma y todos los requerimientos de cobranza efectuados por la deuda registrada por el código materia de baja, siendo el único titular del predio **DANILO ALTAMIRANO LOPEZ** y **BLANCA GRETCHEN RODRIGUEZ VALENCIA**, (Código N° 30147), como así se demuestra en los actuados.

Que, la administración en atención al **artículo 34 numeral 34.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444**, aprobado con **Decreto Supremo N°004-2019-JUS** establece que “ En caso de comprobar fraude o falsedad en la Declaración Jurada, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerara no satisfecha la exigencia respectiva para todo sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10), Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago y además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Publica del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Publico, para que interponga la Acción Penal correspondiente”

Que, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico - GSATDE, visto el **INFORME N.º 612-2022-SGFT- GSATDE/MDSA** de Fecha 20/06/2022, de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones – SGFT, es de opinión en declarar **PROCEDENTE** la **BAJA DEL CODIGO DE CONTRIBUYENTE N°21179** de **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC** petitorio formulado por **DANILO ALTAMIRANO LOPEZ** y **BLANCA GRETCHEN RODRIGUEZ VALENCIA**, (Código N° 30147), como responsable de las obligaciones del predio ubicado en la Calle Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, esta administración procederá a la **Anulación de Código de Contribuyente** y **declarar la Baja del Código de Contribuyente N°21179** de **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC**, **estando demostrado que no es propietario** respecto del predio ubicado en Calle Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita (Código de Predio N° 19755), (Código de Uso N° 000000025421), en consecuencia se deberá **declarar la Quiebra de la deuda** registrada por dicho **Código de Contribuyente** y de los **Valores** emitidos por la misma y todos los requerimientos de cobranza efectuados por la deuda registrada por el **Código materia de Baja**. Que, la **Baja de Código de Contribuyente N°21179** de **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC**, se da en que el propietario actual es la Sociedad Conyugal conformada por **DANILO ALTAMIRANO LOPEZ** y **BLANCA GRETCHEN RODRIGUEZ VALENCIA** (Código N° 30147), lo adquirió de su anterior propietario **ASUNCION JORGE PEREZ LEON** (Código N° 38498), que a la vez adquirió el predio de **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC** (Código N° 21179). Anexa a su solicitud Copia Literal **PARTIDA N°13673347**, que registra la Independización del Predio efectuado en merito a la Compra Venta, otorgada por **FERRARI & CIA OLEOSA SCRL** a favor de **ASUNCION JORGE PEREZ LEON** (Código N° 38498), mediante Escritura Pública de Fecha 14/06/2016. El Asiento C00001 de la **PARTIDA N° 13673347 de Fecha 07/09/2021**, registra la Compra Venta otorgada por **ASUNCION JORGE PEREZ LEON** (Código N° 38498), a favor de la Sociedad Conyugal conformada por **DANILO ALTAMIRANO LOPEZ** y **BLANCA GRETCHEN RODRIGUEZ VALENCIA** (Código N° 30147), mediante Escritura Pública de Fecha 21/10/2016 y en tal contexto se procede a Dar la **Baja de Código de Contribuyente N° 21179**, estando a los actuados el recurrente ha acreditado en el presente procedimiento la condición de Único Titular del predio antes acotado. Además, se opina por **REVOCAR** las **ORDENES DE PAGO N° 24071-2020-SGRCRT-GSAT/MDSA**, **ORDENES DE PAGO N°24072-2020-SGRCRT-GSAT/MDSA**, y **ORDENES DE PAGO N° 40698-2020 - SGRCRT- GSAT/MDSA**, giradas

por el IMPUESTO PREDIAL de los años 2017, 2018 y 2020, además la RESOLUCION DE DETERMINACIÓN N°25062-2021-SGRCRT-GSAT/MDSA, y RESOLUCION DE DETERMINACIÓN N°25063 - 2021-SGRCRT - GSAT/MDSA, emitidas por los ARBITRIOS MUNICIPALES de los años 2017 y 2018, respecto al predio ubicado en la Calle Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita. Estando a los actuados **DANILO ALTAMIRANO LOPEZ (Código N° 30147)**, ha acreditado en el presente procedimiento la condición de Único Titular del predio antes acotado, y del mismo se desprende que **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC (Código N° 21179)**, no acredita titularidad del predio y con **INFORME N° 0049-2022-SGRCRT-GSAT/MDSA (02/03/2022)**, emitido por la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y **RESOLUCION GERENCIAL N° 000241-2022-GSAT-GG/MDSA (15/03/2022)**, mediante el cual hace suyo el **INFORME N° 0049-2022-SGRCRT-GSAT/MDSA (02/03/2022)**, declara por revocar las **ORDENES DE PAGO** y **RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN** emitidas a nombre de **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC (Código N° 21179)**, y en consecuencia con **MEMORANDO N° 667-2021-SGRCRT-GSAT/MDSA (17/12/2021)**, remite los actuados la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones para que emita pronunciamiento acorde a sus atribuciones, siendo el mismo procedente la **BAJA DE CODIGO DE CONTRIBUYENTE N°21179** de **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC**, acorde a lo establecido en el numeral 2) del artículo 108 del TUO del Código Tributario, siendo todo lo que informo y continúese su trámite para la emisión de la resolución gerencial en su oportunidad.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley de Tributación Municipal, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la BAJA de CODIGO DE CONTRIBUYENTE N°21179 de **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC** solicitada por **DANILO ALTAMIRANO LOPEZ (Código N° 30147)**, con DOCUMENTO EXTERNO N° 7736-2021 (23/07/2021), respecto al predio ubicado en la Calle Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución gerencial.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar la BAJA de CODIGO DE CONTRIBUYENTE N° 21179 de **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC** en consecuencia declarar la Quiebra de la deuda registrada por dicho Código de Contribuyente y de los Valores emitidos por la misma y todos los requerimientos de cobranza efectuados por la deuda registrada por el código materia de baja, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a **DANILO ALTAMIRANO LOPEZ**, la presente Resolución Gerencial, a su domicilio fiscal ubicado en Calle Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a **BERTHA LUZ ASCANO RIMAC**, la presente Resolución Gerencial, en el domicilio fiscal ubicado Calle Johann Strauss Mz. I Lt. 02 Urb. Los Productores, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, para su conocimiento y fines

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR para su CUMPLIMIENTO a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, Ejecutor Coactivo y Auxiliares Coactivos, y Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, que de Acuerdo a su Competencia ejecute la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
.....
LUIS SIGFREDO MILLA SOTO
Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico




 ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ
 ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ
 ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ